

teria de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVO:

Único.- Imponer a D. Urko Fernández Belmonte una sanción de sesenta (60) euros, por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y en el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

214 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 12 de enero de 2007, relativo a la elección de Consejeros.*

Se hace público para general conocimiento y, en especial de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos a que hace referencia el apartado e) del artículo 7 de los Estatutos reguladores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que la Comisión Electoral de dicho Organismo, en sesión celebrada el día 12 de enero del año en curso, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Censo Electoral correspondiente a dicho grupo, el cual se encuentra de manifiesto en la sede de este Organismo Autónomo, sita en calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital.

Contra el mencionado acuerdo de aprobación definitiva del censo se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación con el artículo 29.2 del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2007.- El Presidente de la Comisión Electoral, José Joaquín Bethencourt Padrón.

215 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 12 de enero de 2007, relativo a la designación de Compromisarios.*

Aprobado definitivamente el censo de entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos a que alude el apartado e) del artículo 7 de los Estatutos reguladores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados, que cada titular censado dispondrá del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, para designar un compromisario para la elección de Consejero de cada zona territorial en que tenga aprovechamientos.